



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-01202 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JOSE LAZARO GOMEZ MONTES
DEMANDADO	PIEDAD EUGENIA MOLINA ORTIZ Y OTRO
DECISION	Inadmite por segunda vez

Revisado el escrito mediante el cual pretende la parte actora subsanar los requisitos exigidos, observa el despacho que no se discriminaron claramente los valores por los cuales pretende se libre orden de pago por concepto de intereses de plazo, por lo que se INADMITE nuevamente la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Hará claridad en los hechos y pretensiones de la demanda, discriminando los valores exactos por los cuales pretende se libre orden de pago por concepto de intereses de plazo, indicando las sumas precisas y las fechas por las cuales se adeudan los mismos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1b13a4190f31cbdeb48d6779563e1a87d998e40cdb3956a50613a0c12eac1d**

Documento generado en 15/12/2022 11:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>